DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 23855 / 2019

Asunción, 15 de noviembre de 2019

Señor
Hernan Quiñonez, Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero
Presente:

REF.: ID 363781 – SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II punto 2 inc. b) - solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual solicitan 3 años de existencia, teniendo en cuenta que para la evaluación del mismo, se solicita contratos y/o facturas de los últimos 4 años.

2. Sección III punto 1 apartado, niños y niñas... - en el punto de referencia no se observa la agrupación correspondiente a niños de 4 años.

3. Sección IV CGC 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 - solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo dispuesto en el punto 15.4 de las Condiciones Generales del Contrato donde dice: *"La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días* ***después de la presentación de una factura por el Proveedor****…".*

4. Sección IV CGC 36.1 (a) (vi) – solicitamos aclarar el motivo por el cual indican que la rescisión de contrato, se dará por superar el porcentaje del 5% de fiel cumplimento, considerando que en la sección IV CGC 18.1 y 18.2 se visualiza que el porcentaje correspondiente al fiel cumplimiento es de 10%.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/LCO/MA

MARCOS ALARCON
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Zárate
del Dpto. de Concursos de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Gloria Villamayor Bisotto
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

EEUU N° 961 c/ Tte. Farina - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Marlela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/MA